

## **BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN (GJADLD) ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO DE ARGANDA DEL REY, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 2 PUESTOS ADMINISTRATIVOS/AS.**

Vista la necesidad de seleccionar **dos puestos Administrativos/as a jornada completa**, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad y la Orden de 04 de agosto de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2021, para la realización del Programa de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración (BOCM nº 208, de 01 de septiembre de 2021 ) y la Resolución de la misma, mediante la publicación de la Orden de 17 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Visto lo establecido en los artículos 127 y 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Que se proceda a regular el proceso de selección para la contratación de **dos puestos Administrativos/as**, acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Carabaña, con una duración de 6 meses, a jornada completa, de lunes a viernes.

### **1.- OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

El objeto de la presente es la contratación por un periodo de 6 meses por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carabaña de **dos puestos Administrativos/as**, al amparo de la Orden de 30 de diciembre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad y la Orden de 04 de agosto de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2021, para la realización del Programa de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración (BOCM nº 208, de 01 de septiembre de 2021 ) y la Resolución de la misma, mediante la publicación de la Orden de 17 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Esta selección para la participación en el proyecto se realizará entre los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey, tal y como se establece en la Orden de 30 de diciembre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad y la Orden de 04 de agosto de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2021, para la realización del Programa de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración (BOCM nº 208, de 01 de septiembre de 2021 ) y la Resolución de la misma, mediante la publicación de la Orden de 17 de noviembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

No pudiendo participar en el proceso de selección, aquellas personas que aun reuniendo todos los requisitos establecidos en estas bases, no hayan sido preseleccionadas por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey.

### **2.- MODALIDAD DEL CONTRATO**

Se realizará una contratación laboral a tiempo completo mediante un contrato **en PRÁCTICAS**, por un periodo de 6 meses, sometido a las especificaciones establecidas en la siguiente normativa:

- Artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos formativos.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Esta contratación tendrá lugar con efectos **10 de diciembre de 2021**.

La jornada laboral será de 37,50 horas semanales, en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, y con una jornada diaria de 7,50 horas, conforme a lo establecido en la Orden de Resolución de la citada subvención, incluyendo además del trabajo productivo, la siguiente formación transversal, distribuida en los siguientes contenidos formativos; y de obligado cumplimiento para el trabajador seleccionado:

- Competencias digitales básicas: 20 horas.
- Prevención de Riesgos Laborales: 30 horas.
- Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación: 50 horas.

### **3. – PUBLICIDAD**

---

El presente proceso de participación en este proyecto se enmarca dentro de la subvención concedida por el Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la Orden de 17 de noviembre de 2021, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2021, del Programa de Activación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración.

Las presentes bases serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Carabaña, [www.ayuntamientocarabaña.es](http://www.ayuntamientocarabaña.es) y en el Tablón de Anuncios.

### **4. - SISTEMA DE PROVISIÓN**

---

El sistema de provisión será mediante **concurso** en el que se valorarán los requisitos exigidos para participar en el Programa, garantizándose en todo caso, los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, al menos, la mitad de las personas desempleadas participantes en este Programa serán mujeres.

Entre ellos tendrán prioridad para su participación, los desempleados que no perciban prestaciones ni subsidios por desempleo u otras rentas por desempleo.

### **5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

---

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) No tener cumplidos 30 años. No estar incurso en situación de incompatibilidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o

especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Titulación requerida: **Formación Profesional Grado Medio Gestión Administrativa o equivalente.**

e) Ser **joven desempleado de larga duración**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 8 de marzo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración: *"A los efectos de esta norma, se considerarán personas jóvenes desempleadas de larga duración aquellas que reúnan los siguientes requisitos:*

*a) Estar inscrito y en situación de beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

*b) Ser demandante de empleo que haya permanecido inscrito en las oficinas de empleo de los servicios públicos de empleo más de 180 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación al programa de formación en alternancia con la actividad laboral".*

f) El apartado 1 del artículo 6 la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración, queda redactado del siguiente modo:

*"1. Podrán participar en este Programa los jóvenes con residencia en la Comunidad de Madrid que, figurando inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sean demandantes de empleo de larga duración, en los términos establecidos en el artículo 2 de esta Orden y que dispongan de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de esta Orden y cuya edad esté comprendida entre los siguientes tramos:*

*– Tener más de 16 años y menos de 25, o menos de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, en el momento de solicitar la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

*– Tener más de 25 años y menos de 30 cuando, en el momento de solicitar la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la tasa de desempleo de este colectivo sea igual o superior al 20 por ciento, según la Encuesta de Población Activa correspondiente al último trimestre.*

*Estos requisitos deberán mantenerse en la fecha de su incorporación al Programa.*

*2. Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, al menos, la mitad de las personas desempleadas participantes en este programa serán mujeres, sin perjuicio de los dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de esta Orden".*

## **6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

1. Instancia de solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I.
2. Fotocopia del D.N.I, N.I.E o, en su caso, pasaporte.
3. Fotocopia de la demanda de empleo (DARDE).
4. Currículum vitae y fotocopia de la documentación acreditativa para la baremación de los criterios de selección, de conformidad con la Base Séptima.
5. Título de **Formación Profesional Gestión Administrativa o equivalente**.
6. Informe de vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería de la Seguridad Social a los efectos de valoración de la experiencia laboral, que deberá ir acompañado de los contratos de trabajo o certificados de empresas.
7. En el caso de que el/la solicitante tenga una discapacidad igual o superior al 33%, deberá aportar fotocopia del documento del organismo público competente que lo acredite y certificado del Centro Base que confirma la aptitud para desempeñar las funciones del puesto al que opta y certificado sobre si percibe o no pensión contributiva.
8. Fotocopia del libro de familia.

**EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES ENTRE AQUELLOS QUE RESULTEN PRESELECCIONADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO DE ARGANDA DEL REY SERÁ HASTA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2021 hasta las 14.00 horas, sin perjuicio del aviso individual a aquellos preseleccionados por la Oficina.**

**La comunicación para la participación en este proceso de selección a las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey, se realizará a través de correo electrónico.**

## **7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La selección de los aspirantes se realizará en base a los siguientes criterios:

**- Criterios objetivos con un máximo de 6 puntos:**

- Titulaciones: no se valorará el Título de la **Formación Profesional Grado Medio Gestión Administrativa o equivalente**, por ser requisito indispensable.
- Por tener la Formación Profesional Grado Superior en Administración: **1 punto**. Solo será objeto de valoración el título de mayor nivel académico aportado.
- **Cursos estrictamente relacionados con el puesto de trabajo**, de acuerdo con el siguiente baremo:
  - Cursos de una duración igual o superior a 100 horas: **1 punto por curso, hasta un máximo de 3 puntos.**
  - Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 50 horas: **0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.**

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los European Credit Transfer System (ECTS) se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el

Sistema Europeo de transferencia de créditos.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las universidades, las CC.AA, las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público.

En el caso de duplicidad de contenidos/materia en títulos similares, se tendrá en cuenta el de mayor duración.

**- Criterios por circunstancias de orden económico y social:**

- En el caso de tener hijos/as menores de edad a su cargo: por cada hijo/a menor de edad **1 punto hasta un máximo de 5.**
- Que el candidato preseleccionado por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey no sea beneficiario de ningún tipo de prestación o subsidio: **2 puntos.**
- Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

<b>Grado de discapacidad</b>	<b>Puntos</b>
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 punto
Del 66% en adelante	2 puntos

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

## **8.- COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN.**

La Comisión Mixta de Selección estará constituida por un Presidente, 2 vocales y uno de ellos actuará como Secretario, con sus respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

## **9.- RELACIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

La calificación final será el resultado de aplicar la baremación establecida en la Base Séptima de la presente convocatoria.

La Comisión propondrá a la Alcaldía- Presidencia de la Corporación la contratación de los participantes seleccionados con mayor puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Alcalde- Presidente de la Corporación.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la presentación de los servicios, no presentara la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se propondrá contratación a favor de la persona que siga en orden de puntuación, de conformidad a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

## **10.- FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

Los participantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de empleo interina, para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del participante seleccionado.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del trabajador que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los participantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

## **11.- INCIDENCIAS Y RECURSOS**

Si una vez comprobados los datos por el Órgano Gestor de los requisitos necesarios para ser seleccionado y sobre los que el participante ha firmado una declaración responsable, se determina que alguno es falso, será motivo de exclusión del proceso de selección.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003 y la Ley 27/2007, de 27 de diciembre, el Real Decreto 365/1995, el Real Decreto 364/1995, el Real Decreto 896/1991, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Carabaña, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Carabaña, a 01 diciembre de 2021.

El Alcalde,

Fdo. Mario Terrón Fuentes